Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066**-2021-00121-**00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Diez (10) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente el despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso continuar con el trámite ejecutivo, sin embargo, se evidencia que se incurrió en error al proferir sentencia, sin tener en cuenta que la parte actora, el pasado 14 de octubre de 2021, radico solicitud de suspensión del proceso, la cual, por error involuntario, no se tuvo en cuenta.

Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2021 que obra en el ítem 13 del cuaderno 1 del expediente digital.

Igualmente se procederá a resolver la solicitud que obra en el ítem 15 del cuaderno 1 del expediente digital, así:

Téngase por notificados a los demandados LUIS ALEXANDER PRIETO MUÑOZ y DIANA CAROLINA PRIETO ALGARRA, el primero de manera personal y la segunda por aviso, los cuales guardaron silencio y no propusieron ningún medio exceptivo.

Así las cosas, y por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., **suspéndase** el proceso por el término de doce (12) meses, hasta el 14 de octubre de 2023, inclusive.

En consecuencia, el Despacho dispone:

1. **Dejar sin valor y efecto** la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2021.

2. **Suspéndase** el proceso de la referencia hasta el 14 de octubre de 2023, conforme se indicó en la motivación.

3. **Por secretaría,** dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

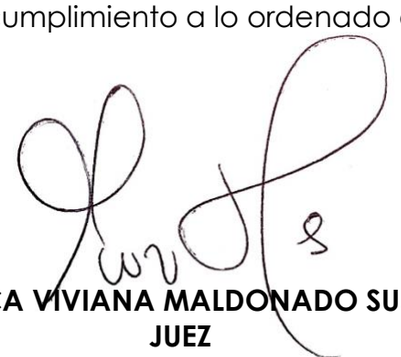

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C. _____ HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf